

CONSTANCIA.: *el día 3 de agosto de 2023 a las 5.00 de la tarde, venció el termino con que contaba la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante para contestar la demanda, en tiempo oportuno lo hizo. No propuso excepciones.*

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA´
SECRETARIA

Expediente 2023-00076-00
Unión Marital
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Q, Agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, téngase por contestada la presente demanda, por parte de la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante OSCAR ALIRIO CAMPOS AGUILAR, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96 del CGP.

*Por otra parte, **se requiere** a la parte demandante, para que se sirva continuar la gestión de notificar a la parte pasiva (Herederos determinados), referidos en el auto emisario de la demanda, tal como se le indico en auto del 15 de junio de 2023.*

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5481e062365de8565000a560abbd995982e79eb0d582208e17b624ada9824f90**
Documento generado en 28/08/2023 06:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>